

**Memoria justificativa de la necesidad de licitar el suministro de material de osteosíntesis de mano para Hospital Intermutual de Euskadi, *Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social*, nº 291:**

La siguiente memoria justificativa tiene como misión explicar la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro de material de osteosíntesis de mano para Hospital Intermutual de Euskadi, para poder prestar con alto grado de exigencia el servicio médico asistencial, quirúrgico y rehabilitador a los trabajadores accidentados de las Mutuas partícipes primordialmente y, secundariamente, a aquellas personas que por pertenecer a otras mutuas, razones de urgencia, conciertos autorizados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social u otras causas justificadas, precisen recibir asistencia sanitaria.

El expediente para la contratación de este suministro se realizará conforma a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a tenor de la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016 (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 2015), Contratos Sujetos a Regulación Armonizada cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 €, IVA excluido.

Se presentará a la Dirección del Centro la propuesta de contratación, indicando ésta si procede o no iniciar los trámites para la apertura del expediente.

En caso de aprobación, en base a un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, se presentarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, publicándose el anuncio de licitación en el perfil de contratante de nuestra página web, así como en la *“Plataforma de Contratación del Sector Público”* y en el *“Diario Oficial de la Unión Europea”*.

Todo lo expuesto anteriormente, con objeto de regular la contratación y garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación calidad – precio.

*Bilbao, a 23 de diciembre de 2019*